

ORDENANZA FISCAL

SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL EN TORRES DE BARBUÉS Y VALFONDA DE STA. ANA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA Este Ayuntamiento conforme a lo previsto en los arts. 15 del R.D.Leg. 2/2004 (TRLRHL), establece la tasa por uso de infraestructura municipal cuya regulación general se encuentra en los arts. 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE Está constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la entrega, previa solicitud y pago del interesado, de una llave para acceder a la báscula municipal de pesaje de Torres de Barbués y Valfonda de Sta. Ana, durante el ejercicio.

Artículo 3º.- DEVENGO La obligación de contribuir nace desde el momento en que por parte del Ayuntamiento se entregue al solicitante la correspondiente llave de la báscula o tickets de pesaje, previa solicitud y pago de la tasa.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA Las Tarifas a aplicar serán: a) Por entrega de llaves: -solicitante persona física: 50.-€/llave y año -solicitante persona jurídica: 150.-€/llave y año. b) Por entrega de tickets de pesaje: - Paquete de 100 tickets: 30,05.-€ El paquete de tickets a entregar como mínimo será de 25 y proporcionalmente 50, 75 y hasta los 100 tickets y la tasa se calculará proporcionalmente. Los tickets de pesaje deberán abonarse previamente a su entrega, justificando el pago ante el Ayuntamiento. También se podrán adquirir en la Cooperativa.

Artículo 5º.- En el Ayuntamiento constará la lista de todas las llaves que se expidan, así como del nº de tickets y listado de solicitantes.

Artículo 6º.- NORMAS DE APLICACIÓN En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 7º.- DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor el 1/01/2.005 y regirá hasta su modificación o derogación expresa. Torres de Barbués a 27 enero 2005.- La alcaldesa, Celsa Ana Rufas Acín.